

**PROCESO:
RAD.**

**VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
680014003013-2021-00567-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la demandada MARÍA AZUCENA BONILLA BONILLA constituyó apoderado judicial, quien en su nombre y representación contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Aunado a lo anterior, también se advierte, que no obra en el plenario constancia de la diligencia de notificación de los demandados, por ello, previo a dar trámite a las excepciones de mérito formuladas por la accionada MARÍA AZUCENA BONILLA BONILLA, el Despacho dispone **REQUERIR** mediante el presente proveído a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia aporte las constancia de la notificación realizada a la demandada en cuestión, a efectos de determinar si la contestación en comento se presentó dentro de la oportunidad legal para hacerlo.

Se le advierte a la parte demandante, que de no dar cumplimiento al anterior requerimiento dentro del término señalado, se procederá a tener notificada por conducta concluyente a la demandada MARÍA AZUCENA BONILLA BONILLA y a dar curso a la contestación allegada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
Juez**